

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de julio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de autos núm. 1677/2017.

NIG: 2906742120170044085.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1677/2017. Negociado: 7.

Sobre: Arrendamientos Urbanos.

De: Ana González Pérez.

Procurador: Sr. José Luis Ramírez Serrano.

Letrado: Sr. Juan Ignacio Toledo Morales.

Contra: Sandra Merino González.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de 1.^a Instancia núm. Catorce de Málaga.

Procedimiento verbal núm. 1677/2017.

SENTENCIA NÚM. 115/18

En Málaga, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada Juez del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Catorce de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia de doña Ana González Pérez, representada por el Procurador de los Tribunales señor Ramírez Serrano y asistido del Letrado señor Toledo Morales, contra doña Sandra Merino González, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando en su integridad la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales señor Ramírez Serrano, en nombre y representación de doña Ana González Pérez, sobre desahucio por precario, frente a doña Sandra Merino González, debo condenar y condeno a la demandada a dejar libre, vacuo y expedito el inmueble propiedad de la actora, vivienda sita en Avenida de la Luz, núm. 25, planta 7.^a, puerta 4, de esta ciudad, con la expresa advertencia de que de no hacerlo en plazo máximo de quince días se procederá a su lanzamiento, condenándole expresamente al pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella será posible interponer recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Sandra Merino González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Málaga, a tres de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»